

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00203-00

ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: JOSÉ UBERLAIN RAMÍREZ ESCUDERO, HADER DAVID RAMÍREZ ESCUDERO, LILIA EDILMA LEDESMA, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ OROZCO, FLORÍA MARÍA RAMÍREZ OROZCO, ISIS JHOANNA RAMÍREZ OROZCO, LAKHSMI ISABELLA GORDILLO RAMÍREZ, ISIS SELENA VALENCIA RAMÍREZ, JHAN COBYCK VALENCIA RAMÍREZ

DEMANDADOS: HAROLD ENRIQUE MURILLO ANGULO, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.S Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

El apoderado judicial de la parte demandante¹ allegó escrito de manera virtual, coadyuvado por los demandados, por medio del cual desiste de las pretensiones dentro de la demanda de la referencia.

Comoquiera, que no se ha dictado sentencia, es procedente de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. atender la solicitud de las partes de dar por terminado el presente proceso, con las implicaciones de tal norma. Por ende, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente previa anotación en los libros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por desistimiento de las pretensiones por la parte demandante, al tenor del artículo 314 del C.G.P., sin costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Para la expedición del oficio respectivo el secretario verificará la inexistencia de embargos de remanentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2021-00203-00

¹ Cdo 1, Archivos 98 y 99 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3634e00a75408700ee386c9b9ba4b096d0e67561a7e4cc6f2b7756b5e6ea75b5**

Documento generado en 14/03/2023 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>